



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
IZÚCAR DE MATAMOROS

Organismo Público Descentralizado del Estado de Puebla



REGLAMENTO DE ESTADÍAS TÉCNICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

DE IZÚCAR DE MATAMOROS

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS; Y

CONSIDERANDO

QUE EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADMITE LA EXISTENCIA DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUYA FINALIDAD SEA PROMOVER LA EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ENCAUZÁNDOLA AL DESARROLLO ARMÓNICO DE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO, FOMENTÁNDOLE EL AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.

QUE LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRA COMPROMETIDA CON EL PROCESO DE TRANSICIÓN HACIA LA MODERNIDAD, PARA LO CUAL ATIENDE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON PARÁMETROS DE CALIDAD, PRODUCTIVIDAD, Y UN VÍNCULO FUERTE CON EL SECTOR PRODUCTIVO; CUYO PROPÓSITO ES FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS Y, CON EL PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS, INSTITUIR EL GRADO DE LICENCIATURA DE LAS INGENIERÍAS QUE IMPARTE, DESARROLLANDO UNIVERSITARIOS APTOS EN LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, ADEMÁS CON SENTIDO INNOVADOR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

QUE EN LA 5a SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EMITIERON, DE MANERA UNÁNIME, POR MEDIO DEL ACUERDO SEXTO, PUNTO 10, AUTORIZAR EL PRESENTE REGLAMENTO DE ESTADÍAS TÉCNICAS DE LA INSTITUCIÓN.

QUE A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO DE 2009 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS, MERCED AL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR VIRTUD DEL CUAL REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU DECRETO DE CREACIÓN, AMPLIÓ LA OFERTA EDUCATIVA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO NIVEL 5B2 DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL NORMALIZADA DE LA EDUCACIÓN (CINE) DE LA UNESCO, **PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL NIVEL 5 A, CORRESPONDIENTES AL GRADO DE LICENCIATURA.**

LO ANTERIOR OBLIGÓ A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN LA VIDA UNIVERSITARIA, PARA IMPLEMENTARLOS EN CONCORDANCIA CON LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DENOMINADOS: **“CRITERIOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, EL DESARROLLO Y LA EVALUACIÓN, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS POR COMPETENCIAS PROFESIONALES”** Y LOS **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS POR COMPETENCIAS PROFESIONALES”**.

POR TAL MOTIVO, CON LA FINALIDAD DE PRECISAR NO SÓLO EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SINO DE PROPORCIONAR UN MEJOR DESEMPEÑO DEL TRABAJO QUE DESARROLLAN LAS ÁREAS SUSTANTIVAS Y, PARTICULARMENTE, RESPECTO DEL SERVICIO QUE BRINDA TANTO A LOS ESTUDIANTES COMO A LOS DOCENTES, ES FUNDAMENTAL REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Y LA INSTITUCIÓN; **EN CONSECUENCIA, EL RECTOR, M. EN C. JOSÉ ANTONIO VELÁZQUEZ TREJO, HA DETERMINADO PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO DE GOBIERNO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EL ORDENAMIENTO DENOMINADO:**

REGLAMENTO DE ESTADÍAS TÉCNICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, atendiendo a su modelo pedagógico y con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de formación de recursos humanos para los diferentes sectores productivos del país, implementa durante los últimos cuatrimestres de la carrera, tanto para el caso de Técnico Superior Universitario como de la Licenciatura, un programa académico denominado Estadía Técnica.

Artículo 2.- Estadía es el período en el cual el alumno, durante el sexto cuatrimestre para el caso de T.S.U. y décimo primero para el de Licenciatura, permanecerá en una empresa o en una organización pública o privada; donde desarrollará un proyecto de trabajo que se traduzca en una aportación a la misma, bajo la tutela de uno de sus integrantes, y contando con la asesoría de la Universidad.

Artículo 3.- La estadía tiene como objetivo la aplicación, ejercitación y enriquecimiento de los conocimientos adquiridos por el alumno en el contexto de la producción, los servicios y la investigación.

Artículo 4.- El alumno podrá iniciar su estadía siempre y cuando cumpla previamente con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido los cinco cuatrimestres anteriores, siendo alumno regular, para el caso de Técnico Superior Universitario y para la Licenciatura de las Ingenierías, haber concluido los diez cuatrimestres previos;

- II. Haber entregado su acta de nacimiento así como los documentos que acrediten sus estudios anteriores;
- III. Haber concluido el servicio social, avalado con la carta de liberación;
- IV. Inscribirse en el sexto y/o décimo primero cuatrimestres en la Universidad;
- V. Asistir al seminario de promoción al ejercicio profesional;
- VI. Llenar el formato de registro de estadías (Control interno);
- VII. Contar con la carta de presentación;
- VIII. Elaborar previamente el plan de trabajo del proyecto a desarrollar; y
- IX. Firmar el convenio particular con la empresa u organismo, en su caso.

Artículo 5.- La estadía la realizará el alumno en una empresa del sector productivo de bienes o servicios, o bien en organismos públicos o privados, previo convenio entre dicha empresa u organismo y la Universidad.

Artículo 6.- La estadía invariablemente versará sobre un proyecto del área relacionada con el Programa Académico cursado por el alumno, de manera que le permita hacer una aportación a la empresa en la que realice su estadía, o bien recibir una instrucción especializada.

Artículo 7.- Para el caso de que exista un proyecto que contribuya al desarrollo de una o más Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIIADT's) de un cuerpo académico, el alumno podrá adelantar su estadía técnica, siempre y cuando satisfaga los siguientes requisitos:

- I.- Sea un alumno regular; y
- II.- Que el proyecto no interfiera con el buen desempeño de su vida académica.

Para lo anterior, el Director del Programa Educativo correspondiente someterá la propuesta al Consejo Académico quien la validará, en su caso.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 8.- Es obligación de todos los alumnos realizar una estadía durante el sexto cuatrimestre, como requisito, para obtener el grado de Técnico Superior Universitario; y con el Programa de Continuidad de Estudios, la Licenciatura de las Ingenierías, deberá cumplir con una estadía en el décimo primero y último cuatrimestre.

Artículo 9.- El personal académico de la Universidad, tiene como obligación, conjuntamente con el Director de Vinculación, asesorar a los alumnos para la realización de su estadía en la empresa.

Artículo 10.- Son beneficiarios de las estadías, las empresas del sector productivo de bienes o servicios y los organismos públicos y privados, quienes de preferencia asignarán un tutor como responsable directo del alumno, el cual será considerado como su asesor externo.

CAPÍTULO TERCERO ESTRUCTURA Y OPERACIÓN.

Artículo 11.- Las autoridades y personal responsables de la implementación y desarrollo del programa son:

- I. La Dirección de Vinculación;
- II. Los Directores de los Programas Académicos;
- III. El Personal Académico;
- IV. El Personal de apoyo académico; y
- V. Los Alumnos.

Artículo 12.- Los alumnos deberán participar en un seminario de promoción al ejercicio profesional. Este seminario se impartirá antes de finalizar el quinto cuatrimestre.

Artículo 13.- El Director de Vinculación y su personal serán responsables de promover las estadías ante los beneficiarios, formando una bolsa de estadías.

Artículo 14.- En caso de que los alumnos soliciten directamente su estadía a las empresas, deberán acudir ante la Dirección de Vinculación con objeto de realizar el convenio respectivo, integrar su expediente y otorgarle la carta de presentación; dicho trámite deberá estar terminado antes de concluir el quinto cuatrimestre.

Artículo 15.- Los Directores de los Programas Académicos asignarán a un profesor de tiempo completo, como asesor académico de los proyectos de estadía de acuerdo a su especialidad y carga académica.

Artículo 16.- Previa aprobación por parte de los asesores externos, el asesor académico dará el visto bueno a los proyectos de estadía que serán realizados por los alumnos y que incluirá la siguiente información;

- I. Nombre y objetivo del proyecto;
- II. Cronograma de actividades;
- III. Descripción detallada de las actividades;
- IV. Lugar donde se realizará el proyecto; y

V. Datos sobre la empresa u organismo donde desarrollará el proyecto.

El número de participantes requeridos para cada proyecto será determinado en coordinación con los beneficiarios, y la Dirección de Vinculación tramitará los convenios individuales para cada alumno.

Artículo 17.- Los Directores de los Programas Académicos serán los responsables de hacer el seguimiento y evaluación académica de los proyectos de estadía de los alumnos de su área, lo cual se hará en forma mensual con base a las recomendaciones de los asesores.

Artículo 18.- El asesor académico acreditará el reporte final de la estadía técnica del alumno y lo asentará en las actas correspondientes.

Artículo 19.- El tiempo que habrá de dedicar el personal académico a la asesoría por cada alumno, será de un mínimo de dos reuniones de trabajo tripartitas (asesor académico, asesor externo y alumno) y las que sean necesarias entre asesores académicos y alumnos, o entre asesores académicos y asesores externos.

Artículo 20.- Los alumnos realizarán su estadía con una duración de trece a quince semanas.

Artículo 21.- Para acreditar la estadía técnica el alumno presentará por escrito un informe final, en un plazo no mayor de 15 días después de concluir su proyecto, conteniendo el desarrollo y resultado de su trabajo de estadía; documento que será una de las bases para la obtención de sus grados de Técnico Superior Universitario y/o Licenciatura de las Ingenierías. Este informe deberá contar con la aprobación de los asesores, conteniendo como mínimo los siguientes puntos:

I. Portada;

II. Índice;

III. Presentación;

IV. Objetivos;

V. Descripción de actividades;

VI. Conclusiones y resultados; y

VII. Referencias bibliográficas.

Lo anterior, sin menoscabo de lo previsto por el artículo 3 del Reglamento de Titulación de la UTIM.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONVENIO DE ESTADÍA

Artículo 22.- La Universidad celebrará un convenio específico para cada proyecto de estadía, el cual será firmado por el representante de la empresa u organismo, por un representante de la Universidad y el alumno responsable del proyecto. Las características del convenio se determinarán en la suscripción del mismo.

Artículo 23.- El proyecto deberá reunir las siguientes características, como mínimo:

- I. Que ayude en la resolución de un problema real de la operación;
- II. Que signifique experiencia para el alumno; y
- III. Que sea acorde al perfil del Programa Académico del alumno.

También podrá contemplar, opcionalmente, alguna de las siguientes características:

- IV. Que implique una mejora técnica; y
- V. Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del ambiente.

Artículo 24.- La Universidad adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Asignar un alumno de tiempo completo con formación en un campo específico, para realizar el proyecto convenido; y
- II. Asignar un profesor que fungirá como asesor del alumno y vínculo directo con el asesor designado por la empresa.

Artículo 25.- La empresa adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Dar al alumno las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto;
- II. Asignar de preferencia un responsable de estadía para el alumno;
- III. Emitir una evaluación sobre el desempeño del alumno, expidiendo una constancia de liberación al concluir la estadía; y
- IV. Cubrir los gastos, en caso de que el proyecto así lo requiera.

Artículo 26.- Los alumnos adquirirán los siguientes compromisos:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa;
- II. Mantener informados a sus asesores de los avances de su proyecto; mediante reportes periódicos;
- III. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la empresa defina como tal; y
- IV. Cumplir con calidad y en tiempo respecto de las actividades señaladas en el programa.

CAPÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTADÍAS

Artículo 27.- Los trabajos de estadía serán evaluados considerando los siguientes aspectos:

- I. Por el grado de aporte de soluciones a problemas reales de la empresa; con base a la evaluación que ella emita;
- II. Por la calidad de su redacción y presentación escrita; y
- III. Por la calidad de la presentación oral del proyecto, así como del contenido y el conocimiento que del tema se demuestre.

Artículo 28.- El alumno hará la presentación oral de su reporte de estadía frente a tres sinodales, y en público si así lo considera conveniente. La fecha de presentación será acordada entre el Departamento de Servicios Escolares y los Directores de los Programas Académicos.

Artículo 29.- Los sinodales de la presentación serán de preferencia el asesor externo y académico, así como, un docente de la misma Universidad.

Artículo 30.- En el caso de que la evaluación de la estadía por parte de la empresa u organismo no sea satisfactoria, el alumno tiene una única oportunidad adicional de presentar otro proyecto de estadía, el cual deberá desarrollarse de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, y en una empresa u organismo diferente de aquel en el que se haya realizado la primera estadía.

CAPITULO SEXTO DE LAS ESTADÍAS EN EL EXTRANJERO.

Artículo 31.- Para realizar la estadía en un país extranjero el alumno además de cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento, deberá cubrir lo siguiente:

- I. Demostrar dominio del idioma del país en el que hará la estadía;
- II. En su caso, obtener de sus padres o tutores autorización por escrito;
- III. Demostrar eficientemente que puede sufragar los gastos que se originen con motivo de la estadía;
- IV. Demostrar que existe una empresa dispuesta a recibirlo como alumno en estadía;
- V. Demostrar que el proyecto cumple con las características expuestas en este Reglamento; y
- VI. Contar con un seguro que cubra accidentes, gastos médicos y deceso, así como repatriación en caso de los eventos anteriores.

Artículo 32.- La Universidad no será responsable de los actos realizados por el alumno durante su estadía en el extranjero.

Artículo 33.- Lo no previsto por el presente Reglamento será analizado y dictaminado por el Comité de Vinculación integrado por el Rector, los Directores de los Programas Académicos y el Director de Vinculación.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su autorización por el Consejo Directivo y el Rector lo dará a conocer a través de su publicación en la Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Académico.